



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2020

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 2 de Octubre de 2023

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 32

PRIMERO.- Se hace saber que en sesión previa celebrada el día de hoy 29 de septiembre de 2023, resultó electa la Mesa Directiva del Congreso del Estado que fungirá durante el primer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura, comprendido del 3 de octubre al 29 de diciembre del año en curso, quedando integrada de la forma siguiente:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidencia:	Dip. Irayde del Carmen Avilez Kantún	N/A
Primera Vicepresidencia:	Dip. Landy María Velásquez May	N/A
Segunda Vicepresidencia:	Dip. Laura Baqueiro Ramos	N/A
Primera Secretaría:	Dip. Genoveva Morales Fuentes	Dip. María del Pilar Martínez Acuña
Segunda Secretaría:	Dip. Karla Guadalupe Toledo Zamora	Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz
Tercera Secretaría:	Dip. Teresa Farías González	Dip. Hipsi Marisol Estrella Guillermo
Cuarta Secretaría:	Dip. Abigaíl Gutiérrez Morales	Dip. Elías Noé Baeza Aké

SEGUNDO.- Se cita a los diputados integrantes de la LXIV Legislatura para concurrir al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, el día 3 de octubre de 2023 a las 12:00 horas, a la sesión de apertura del primer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

C. Jorge Pérez Falconi, Diputado Secretario. Rúbrica.- C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Diputado Secretario.- Rúbricas.

**ACUERDO**

La Diputación Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 33

Siendo los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, se clausura el tercer período de receso del segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

C. Jorge Pérez Falconi, Diputado Secretario. Rúbrica.- C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Diputado Secretario.- Rúbrica.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 059/INM/2023

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vistos: Los oficios HAD/PRES/012/2022, HAD/PRES/2023 y HAD/PRES/656/2023 de fechas 6 de enero, 26 de enero y 23 de junio, los tres del presente año 2023, suscritos por el Prof. Roberto Herrera Maas, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

Que el Estado de Campeche es propietario del inmueble estatal lote de terreno sin número de la calle (21) veintiuno, de la Villa de Dzitbalché, Municipio de Calkiní, actualmente Municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: Al norte mide ochenta y tres metros y colinda con la calle veintiuno de por medio; al costado derecho o sea al Oriente mide doscientos ochenta y un metros y colinda con carretera desvío Campeche-Mérida; al fondo o sea al Sur mide setenta y tres metros y colinda con predio perteneciente a San José, Calle de por medio; al Poniente tiene las medidas siguientes: Iniciando al frente mide primeramente noventa y un metros colinda con predio del señor William Dzul, de éste punto dobla noventa grados hacia el Poniente con una medida de setenta y siete metros con treinta centímetros, de este punto dobla noventa grados hacia el Sur con una medida de quince metros, de éste punto dobla noventa grados nuevamente hacia el Poniente con una medida de dieciséis metros con cincuenta centímetros, de este punto dobla nuevamente noventa grados hacia el Sur con una medida de ciento noventa y cinco metros ochenta centímetros, cerrándose el perímetro de esta manera, con una superficie de 28,776.72 metros cuadrados.

2. Que el inmueble señalado en el punto anterior, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fojas 98 a 101 del tomo LXVI, libro y sección segunda, inscripción II, número 15,459, con folio real electrónico 157105

3. Que el Predio detallado en el antecedente 1, se encuentra el predio registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche con el ID 1097.

4. Que con los oficios HAD/PRES/012/2022, HAD/PRES/2023 y HAD/PRES/656/2023 de fechas 6 de enero, 26 de enero y 23 de junio, los tres del presente año 2023, suscritos por el Prof. Roberto Herrera Maas, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, solicitó el Destino a favor del Municipio de Dzitbalché para la implementación de la construcción del teatro de la Ciudad por lo cual solicitó una superficie de 7,280.02 m² del inmueble señalado en el Antecedente 1 del presente instrumento bajo la figura jurídica de Destino la superficie detallada en el siguiente cuadro de construcción siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN / POLÍGONO DESTINO			
LADO		RUMBO	DISTANCIA
EST	P.V.		
P1	P2	S 32°16'52.86" W	75.00
P2	P3	S 71°37'47.83" E	100.00
P3	P4	N 32°16'52.86" E	75.00
P4	P1	N 71°37'47.83" W	100.00
SUPERFICIE= 7,280.02 M²			

El presente cuadro se encuentra en el anexo único de este instrumento.

5. Que la finalidad del proyecto de construcción es la creación del "Teatro Municipal", mismo que tendrá como uso principal la preservación y fomento a la cultura para realizar eventos futuros y dar cumplimiento a la MISIÓN TRANSVERSAL: IGUALDAD E INCLUSIÓN del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Obra que brindará un espacio digno para exponer, educar, reflexionar, concientizar sobre la preservación y fomento de la cultura maya, mediante exposición de danzas típicas e historias que serán expuestas en este proyecto. Los efectos benéficos son directamente socioeconómicos tanto para las comunidades cercanas como a nivel estatal, ya que impactaría la economía local siendo beneficiarios los 14, 307 habitantes del Municipio, entre ellos artesanos, comerciantes y dependientes económicos de los mismos.

6. Que de conformidad con lo previsto en la fracción XII del artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Dirección General Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, según consta en el oficio SAFIN03/PF/DGJ/0853/2023 de 18 de septiembre de 2023.

7. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente Acuerdo de Destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracciones III, XLIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos 776, 777, 778, 779 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche; y en relación con los dispositivos 1 fracción II, 2 fracción VI, 3, 17 fracción VI y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

Con base en los Antecedentes y el presente fundamento legal, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es un organismo centralizado de la Administración Pública del Estado que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la fracción XLVII del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como ejercer las facultades que en materia de Acuerdos de Destino le confiere el artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

2. Que el Municipio de Dzitbalché de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de

Campeche forma parte de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Campeche.

3. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que otorga la Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

4. Que de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché es una institución de carácter público constituida por una comunidad de personas, establecidas en el territorio que señala la Constitución Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

El H. Ayuntamiento, a través de su Dirección de Cultura y Educación es la encargada de fomentar y promover las expresiones artísticas y culturales, así como coordinar, organizar y promover eventos culturales que permitan el rescate de las tradiciones del municipio, entre otras. De acuerdo a lo establecido en los artículos 4 fracción XVI y 31 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché.

5. Que la construcción del "Teatro Municipal", tendrá como uso principal la preservación y fomento a la cultura para realizar eventos futuros y dar cumplimiento a la MISIÓN TRANSVERSAL: IGUALDAD E INCLUSIÓN del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, obra que brindará un espacio digno para exponer, educar, reflexionar, concientizar sobre la preservación y fomento de la cultura maya, mediante exposición de danzas típicas e historias que serán expuestas en este proyecto y, que los efectos benéficos son directamente socioeconómicos tanto para el Municipio como a las comunidades cercanas, ya que impactaría la economía local siendo beneficiarios los 14, 307 habitantes del Municipio, entre ellos artesanos, comerciantes y dependientes económicos de los mismos.

6. Que el régimen jurídico de los bienes propiedad del Estado se encuentran establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche en los artículos 776, 777, 778, 779 y 782, mismos que a la letra indican lo siguiente:

Art. 776.- Los bienes son del dominio del poder público o de propiedad de los particulares.

Art. 777.- Son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios. Los bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios son imprescriptibles.

Art. 778.- Los bienes de dominio del poder público se registrarán por las disposiciones de este Código, en cuanto no esté determinado por leyes especiales.

Art. 779.- Los bienes de dominio del poder público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.

Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.

7. Que la presente Administración Pública Estatal está en pro de los eventos culturales que exalten, rescaten promocionen y preserven las tradiciones culturales de nuestra historia, tanto de la cultura maya como mestiza, resaltando de esta manera la cultura y las artes contemporáneas que poseen los diversos Municipios y el mismo Estado. Atendiendo a ello, y a las diversas solicitudes ya plasmadas en este instrumento por parte del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, se determina viable para esta Secretaría destinar el inmueble de mérito, de acuerdo a las atribuciones en materia de Acuerdos Destino para los bienes inmuebles propiedad del Estado conforme a la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios

8. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Con base en lo anterior, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se destina a favor del Municipio de Dzitbalché, una superficie de **7,280.02 m²** del inmueble descrito en el Antecedente 4 del presente instrumento, tal y como se señala en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, para la implementación de la construcción del teatro.

TERCERO.- Corresponderá al Municipio de Dzitbalché, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de la superficie que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otra obligación fiscal, ya sean impuestos o derechos que se genere por el uso de la superficie destinada, para lo cual deberá presentar ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales durante el primer mes de cada ejercicio fiscal los originales de los recibos de pago correspondientes

El Municipio deberá cumplir con las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general que sean aplicables en la materia.

El incumplimiento de lo contenido en el presente punto será motivo de la revocación del Destino.

CUARTO.- Si el Municipio de Dzitbalché, diera la superficie que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciere por escrito, para ser administrado directamente por esta Secretaría. El cese de los efectos del Destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha Municipalidad.

Asimismo, en caso de que sobrevenga necesidad para el Estado del inmueble podrá requerir su desocupación previa notificación por escrito que le realice al Municipio de Dzitbalché, con 30 días naturales de anticipación.

QUINTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en la superficie destinada, previo a su realización, el Municipio de Dzitbalché deberá notificar mediante oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche dicha intención y posteriormente, gestionar ante las autoridades correspondientes y obtener las autorizaciones necesarias.

Una vez concluida la construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y/o reparación, el Municipio de Dzitbalché, deberá aportar toda la documentación que sustente dicha acción a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y a su vez ésta podrá solicitar la documentación que considere necesaria para efectos de que actualice su valor en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

SEXTO. - El Destino únicamente confiere al Municipio de Dzitbalché el derecho de aprovechar la superficie destinada para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de este ni otorga derecho real alguno sobre él. Siendo la obligación del destinatario conservar la superficie que se le asigna en perfectas condiciones, siendo motivo de la revocación del Destino el incumplimiento de la conservación del predio.

SÉPTIMO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

OCTAVO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del

Estado de Campeche.

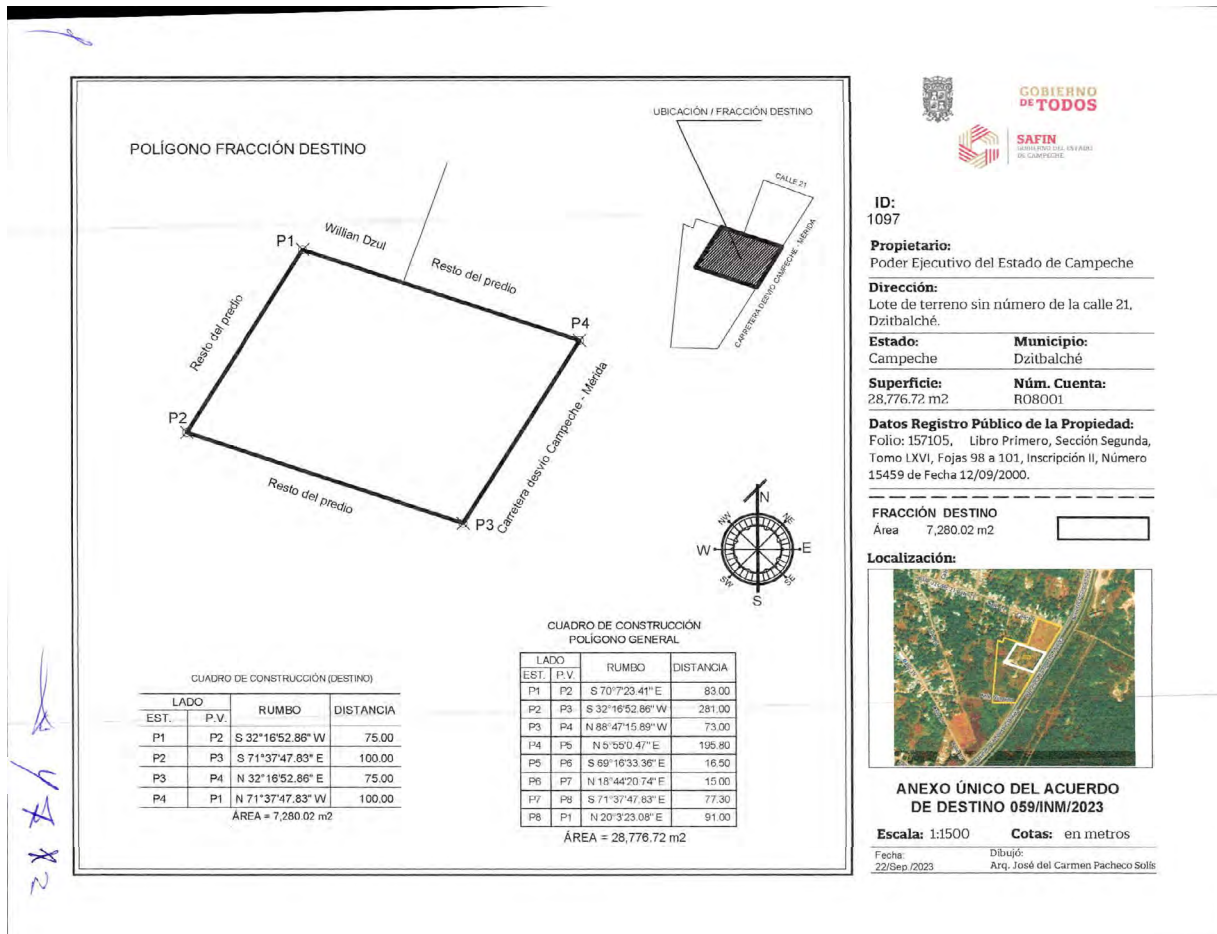
NOVENO. - Notifíquese el presente Acuerdo de Destino al Municipio de Dzitbalché, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO PRIMERO – El presente Acuerdo de Destino surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMO SEGUNDO. - Cúmplase.

Así lo provee y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche. Rúbrica.



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 177

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, EL OFICIO No. TM-2829-2023, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 16:00 horas del día 21 de septiembre de 2023.

B).- Mediante oficio No. TM-2829-2023, de fecha 23 de agosto de 2023, la Tesorería Municipal presentó el pasado 24 de agosto de 2023, propuesta para que Cabildo apruebe y autorice la utilización de los rendimientos financieros (RF). Generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2023, para ser ocupados en estricto apego de los lineamientos de cada recurso, a fin de ser aplicados correctamente en beneficio de la población del Municipio de Carmen.

C).- Que en cumplimiento por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, turnar a la comisión edilicia de Hacienda, el oficio No. TM-2829-2023, de la Tesorería Municipal, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Referente al oficio No. TM-2829-2023, de fecha 23 de agosto de 2023, la Tesorería Municipal presentó la propuesta para que Cabildo apruebe y autorice la utilización de los rendimientos financieros (RF). Generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2023, para ser ocupados en estricto apego de los lineamientos de cada recurso, a fin de ser aplicados correctamente en beneficio de la población del Municipio de Carmen.

Los recursos que a continuación se indica:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2023.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2023.

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productivos de Hidrocarburo (FOPET) 2023.

III.- De acuerdo con las comisiones edilicias permanentes que se tienen constituidas de acuerdo a la legislación vigente, resulta viable turnar a Comisión edilicia de Hacienda, el oficio No. TM-2829-2023, de la Tesorería Municipal.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Hacienda, el oficio No. TM-2829-2023, de la Tesorería Municipal, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir copia certificada del presente acuerdo y enviar a la comisión edilicia de Hacienda para su atención.

Tercero: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención; a los 21 días del mes de septiembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; José Daniel Hernández Sosa, Sexto regidor, C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Sindico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 (veintiuno) días del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **177**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de Hacienda, el oficio No. TM-2829-2023, de la Tesorería Municipal, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 21 (veintiuno) días del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 178

DICTAMEN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVO A LA ADICCIÓN DE LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 6º Y LA REFORMA DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 16:00 horas del día 21 de septiembre de 2023.

B).- Mediante oficio No. 269-IV/SEP/23, de fecha 04 de septiembre de 2023, el H. Congreso del Estado de Campeche, presentó el dictamen de la diputación permanente, de fecha 30 de agosto de 2023, relativo a la adicción de los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 6º y la reforma de la fracción VI del artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

C).- Que en cumplimiento por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, Mediante oficio No. 269-IV/SEP/23, de fecha 04 de septiembre de 2023, el congreso del Estado de Campeche (Poder Legislativo), presentó el dictamen de la diputación permanente, de fecha 30 de agosto de 2023, relativo a la adicción de los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 6º y la reforma de la fracción VI del artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la diputación permanente, de fecha 30 de agosto de 2023, relativo a la adición de los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 6º y la reforma de la fracción VI del artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Segundo: Notifíquese al Honorable Congreso del Estado de Campeche.

Tercero: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo y enviar al H. Congreso del Estado para los fines legales correspondientes

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera nominal, 14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención; a los 21 días del mes de septiembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; José Daniel Hernández Sosa, Sexto regidor, C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 (veintiuno) días del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **178**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la diputación permanente, de fecha 30 de agosto de 2023, relativo a la adición de los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 6º y la reforma de la fracción VI del artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 21 (veintiuno) días del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 179

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2023.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 16:00 horas del día 21 de septiembre de 2023.

B).- Mediante oficio No. SDH/040/2023, de fecha 13 de septiembre de 2023, la Sindicatura de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presentó los informes financieros correspondiente al mes de agosto de 2023.

C).- Que en cumplimiento por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondientes al mes de agosto de 2023.

III.- Se presenta a Cabildo con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 74 fracción IV, 149 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de agosto de 2023.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para los efectos correspondientes.

Tercero: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría, votación de manera económica, 11 votos a favor, 3 votos en contra, 0 abstención; a los 21 días del mes de septiembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; José Daniel Hernández Sosa, Sexto regidor, C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Sindico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 (veintiuno) días del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **179**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de agosto de 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 21 (veintiuno) días del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 180

SE FACULTA Y AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE CARMEN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE “FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES” (FISE). EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 16:00 horas del día 21 de septiembre de 2023.

B).- Mediante oficio No. SJ/180/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, la Sindicatura de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante el cual solicita se faculte y autorice al c. presidente municipal, Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, celebrar un convenio de coordinación entre la secretaría de bienestar de la Administración Pública del Estado De Campeche y el Municipio De Carmen, en materia de transparencia y aplicación de recursos federales provenientes del ramo general 33 “fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS), en su componente “fondo de infraestructura social para las entidades” (FISE), ejercicio fiscal 2023.

C).- Que en cumplimiento por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, se faculte y autorice al c. presidente municipal, Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, celebrar un convenio de

coordinación entre la secretaría de bienestar de la Administración Pública del Estado De Campeche y el Municipio de Carmen, en materia de transparencia y aplicación de recursos federales provenientes del ramo general 33 "fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS), en su componente "fondo de infraestructura social para las entidades" (FISE), ejercicio fiscal 2023.

Como antecedentes la Dirección de Desarrollo Social, Agropecuario y Pesca, emitió el oficio No. DDSAYP-CA-0252/2023, y con fundamento en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 43, 50, 51, 52 y 54 Capítulo Sexto Concertación e Inducción de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; artículo 102 y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Carmen PND 2019-2024, PEO 2021-2027, PMD 2021-2024 erigido en el documento preliminar que guía la concertación y acciones del Municipio de Carmen, solicito a Usted Someter a dictamen y aprobación ante el H. Cabildo Municipal, la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución donde se faculte y autorice al C. Presidente Municipal Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, celebrar un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, en materia de transferencia y aplicación de recursos federales provenientes del Ramo General 33 "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (FAIS), en su componente "Fondo de Infraestructura Social para las Entidades" (FISE), ejercicio Fiscal 2023.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se faculta y autoriza al C. Presidente Municipal, Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, celebrar un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, en materia de transparencia y aplicación de recursos federales provenientes del Ramo General 33 "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (FAIS), en su componente "Fondo de Infraestructura Social para las Entidades" (FISE), ejercicio fiscal 2023.

Segundo: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Social, Agropecuario y Pesca, para los efectos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención; a los 21 días del mes de septiembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; José Daniel Hernández Sosa, Sexto regidor, C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Sindico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 (veintiuno) días del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **180**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se faculta y autoriza al C. Presidente Municipal, Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, celebrar un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, en materia de transparencia y aplicación de recursos federales provenientes del Ramo General 33 "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (FAIS), en su componente "Fondo de Infraestructura Social para las Entidades" (FISE), ejercicio fiscal 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 21 (veintiuno) días del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 181

TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO No. PRESIDENCIA/2526/2023, RELATIVO A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 16:00 horas del día 21 de septiembre de 2023.

B).- Mediante oficio No PRESIDENCIA/2526/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, la Presidencia Municipal de Carmen, presenta propuestas de modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.

C).- Que en cumplimiento por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, turnar a las comisiones edilicias permanentes de gobernación y seguridad pública y la de asuntos jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/2519/2023, relativo a las propuestas de modificaciones al reglamento de la administración pública municipal, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

III.- La propuesta para la modificación, abrogación y adición de los artículos 16, 42, 48, 50, 50 BIS, 51, 51 BIS, 53, 54 y 54 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/2526/2023, relativo a las propuestas de modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Se designa a la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, como la convocante para el desahogo de los trabajos. De conformidad al artículo 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera nominal, 14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención; a los 21 días del mes de septiembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; José Daniel Hernández Sosa, Sexto regidor, C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 (veintiuno) días del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **181**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/2526/2023, relativo a las propuestas de modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 21 (veintiuno) días del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



PRAS-018/2023

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

--- En la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, estados Unidos Mexicanos, a **Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Veintitrés.**-----

--- **VISTO:** Las constancias que obran en Autos del presente expediente, en las que se puede apreciar que esta Autoridad Substanciadora y Resolutora, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en relación a NO violentar el Derecho de Audiencia del **C. FRANCISCO ANTONIO SERRANO CAMARENA**, en su carácter Titular del Instituto de Planeación del Municipio de Carmen, en la Administración Pública Municipal 2018-2021, presunto responsable en el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, marcado con el número PRAS-018/2023, por Falta Administrativa No Grave, y en virtud de que el domicilio del antes citado registrado en autos, no se encuentra dentro de la circunscripción territorial de esta Localidad, ni del Estado de Campeche, y:-----

----- **CONSIDERANDO:**-----

- - - I. Que el domicilio del **C. FRANCISCO ANTONIO SERRANO CAMARENA**, presunto responsable en el presente asunto, y que se encuentra registrado en autos del presente expediente, se localiza fuera de la circunscripción territorial de esta Localidad y del Estado de Campeche; y atendiendo a la necesidad de que este pueda ser emplazado personalmente, y con ello NO violentar lo dispuesto en el artículo 208, fracción II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativo a su derecho de Garantía de Audiencia; se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA**-----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio al **LIC. LUIS CESAR AUGUSTO MARÍN REYES**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para efectos que con fundamento en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria, en apoyo a este Órgano Interno de Control Municipal, tenga a bien realizar las gestiones necesarias para realizar las Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, a las que alude el numeral antes citado, y que comprenden en tres veces, en el espacio de quince días, toda vez que, no existe un domicilio cierto y verdadero en la circunscripción territorial de esta Localidad y del Estado de Campeche, en el que pueda ser emplazado el **C. FRANCISCO ANTONIO SERRANO CAMARENA**, ex servidor público municipal, y presunto responsable en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por Falta Administrativa **NO GRAVE**, número **PRAS-018/2023**; anexando para tal efecto, copias simples del presente proveído y oficio citatorio dirigido al presunto responsable, teniendo por apercibido al presunto responsable que una vez realizada la notificación, mediante las publicaciones respectivas, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizaran por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal.-----

--- **SEGUNDO.** - Cúmplase.-----





**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



- - - Así lo acordó y firma el **C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO**, **Coordinador de Responsabilidad Administrativa en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora, del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, quien actúa, asistido de dos testigos de asistencia, siendo los CC. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ y FERNANDO MONTES DE OCA BALCÁZAR, personal adscrito a este Órgano Interno de Control Municipal. - - -

Atentamente

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.

Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

T. DE A.

T. DE A.

C. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ

C. FERNANDO MONTES DE OCA BALCÁZAR

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024OFICIO NO. **OIC-CRA-AI-076/2023**EXP. No. **PRAS-018/2023**ASUNTO: **Se cita a Garantía de Audiencia**En la Ciudad del Carmen, Camp., a **VEINTE** de **SEPTIEMBRE** de **2023**.**C. FRANCISCO ANTONIO SERRANO CAMARENA**En su carácter Titular del Instituto de Planeación del
Municipio de Carmen, en la Administración Pública
Municipal 2018-2021**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 17, 109, 109 fracción III, 113 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º., 89, 89 bis fracción III, 98, y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche, 189, 208 fracción II, III y V de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, me permito hacer de su conocimiento que deberá comparecer ante esta Autoridad Substanciadora, ubicada en las oficinas que alberga al Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, ubicadas en el Segundo Nivel, del Edificio Palacio Municipal, en calle veintidós (22), número noventa y uno (91), de la colonia Centro en esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día **DIEZ (10)** del Mes de **NOVIEMBRE** del año en curso, a las **10:00 horas**, para efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, otorgándole el derecho de desahogar su **garantía de audiencia**, en relación a las siguientes irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de **Ex Titular del Instituto de Planeación del Municipio de Carmen (IMPLAN), en la Administración Pública Municipal 2018-2021**, consistentes en: las presuntas Faltas de Responsabilidad Administrativa contempladas en el numeral 7, *fracción I* y *sancionada por el numeral 49, fracción I y 75, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la audiencia inicial con motivo de su garantía de audiencia tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En el entendido que, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente.

Así también, tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no haya podido conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

De igual forma queda debidamente apercibido en éste acto que para el caso de no comparecer, se procederá conforme a las medidas de apremio establecidas en el artículo 120, 121 y 122 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa las cuales pueden ser:

Medios de apremio**Artículo 120. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:****I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;**



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL** | **MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



II. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, señalar las medidas de apremio, las cuales no necesariamente deben ser en el orden establecido por el artículo 120, y podrán ser las que se consideren necesarias, es decir, más de una).

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición ante esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Así mismo se le notifica que una vez realizada la presente notificación, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizarán por medio de los Estrados de este Órgano Interno de Control Municipal.

ATENTAMENTE

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.

Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y numeral 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, relativo al acuerdo de fecha 19 de Septiembre de 2023, del expediente No. PRAS-018/2023 y del oficio No. OIC-CRA-AI-076/2023, de la Coordinación de Responsabilidad Administrativa (Autoridad Substanciadora y Resolutora) del Órgano Interno del Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. -----

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen





PRAS-019/2023

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

--- En la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, estados Unidos Mexicanos, a **Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Veintitrés.**-----

--- **VISTO:** Las constancias que obran en Autos del presente expediente, en las que se puede apreciar que esta Autoridad Substanciadora y Resolutora, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en relación a NO violentar el Derecho de Audiencia del **C. FRANCISCO ANTONIO SERRANO CAMARENA**, en su carácter Titular del Instituto de Planeación del Municipio de Carmen, en la Administración Pública Municipal 2018-2021, presunto responsable en el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, marcado con el número PRAS-019/2023, por Falta Administrativa No Grave, y en virtud de que el domicilio del antes citado registrado en autos, no se encuentra dentro de la circunscripción territorial de esta Localidad, ni del Estado de Campeche, y:-----

----- **CONSIDERANDO:**-----

- - - I. Que el domicilio del **C. FRANCISCO ANTONIO SERRANO CAMARENA**, presunto responsable en el presente asunto, y que se encuentra registrado en autos del presente expediente, se localiza fuera de la circunscripción territorial de esta Localidad y del Estado de Campeche; y atendiendo a la necesidad de que este pueda ser emplazado personalmente, y con ello NO violentar lo dispuesto en el artículo 208, fracción II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativo a su derecho de Garantía de Audiencia; se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA**-----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio al **LIC. LUIS CESAR AUGUSTO MARÍN REYES**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para efectos que con fundamento en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria, en apoyo a este Órgano Interno de Control Municipal, tenga a bien realizar las gestiones necesarias para realizar las Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, a las que alude el numeral antes citado, y que comprenden en tres veces, en el espacio de quince días, toda vez que, no existe un domicilio cierto y verdadero en la circunscripción territorial de esta Localidad y del Estado de Campeche, en el que pueda ser emplazado el **C. FRANCISCO ANTONIO SERRANO CAMARENA**, ex servidor público municipal, y presunto responsable en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por Falta Administrativa **NO GRAVE**, número **PRAS-019/2023**; anexando para tal efecto, copias simples del presente proveído y oficio citatorio dirigido al presunto responsable, teniendo por apercibido al presunto responsable que una vez realizada la notificación, mediante las publicaciones respectivas, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizaran por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal.-----

--- **SEGUNDO.** - Cúmplase.-----



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



- - - Así lo acordó y firma el **C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO**, **Coordinador de Responsabilidad Administrativa en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora, del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, quien actúa, asistido de dos testigos de asistencia, siendo los CC. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ y FERNANDO MONTES DE OCA BALCÁZAR, personal adscrito a este Órgano Interno de Control Municipal. - - -

Atentamente

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.

Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

T. DE A.

T. DE A.

C. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ

C. FERNANDO MONTES DE OCA BALCÁZAR



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



OFICIO NO. **OIC-CRA-AI-077/2023**
EXP. No. **PRAS-019/2023**
ASUNTO: **Se cita a Garantía de Audiencia**

En la Ciudad del Carmen, Camp., a **VEINTE** de **SEPTIEMBRE** de **2023**.

C. FRANCISCO ANTONIO SERRANO CAMARENA

En su carácter Titular del Instituto de Planeación del
Municipio de Carmen, en la Administración Pública
Municipal 2018-2021

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 17, 109, 109 fracción III, 113 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º., 89, 89 bis fracción III, 98, y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche, 189, 208 fracción II, III y V de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, me permito hacer de su conocimiento que deberá comparecer ante esta Autoridad Substanciadora, ubicada en las oficinas que alberga al Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, ubicadas en el Segundo Nivel, del Edificio Palacio Municipal, en calle veintidós (22), número noventa y uno (91), de la colonia Centro en esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día **DIEZ (10)** del Mes de **NOVIEMBRE** del año en curso, a las **12:00 horas**, para efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, otorgándole el derecho de desahogar su **garantía de audiencia**, en relación a las siguientes irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de **Ex Titular del Instituto de Planeación del Municipio de Carmen (IMPLAN), en la Administración Pública Municipal 2018-2021**, consistentes en: las presuntas Faltas de Responsabilidad Administrativa contempladas en el numeral 7, *fracción I* y *sancionada por el numeral 49, fracción I y 75, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la audiencia inicial con motivo de su garantía de audiencia tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En el entendido que, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente.

Así también, tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no haya podido conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

De igual forma queda debidamente apercibido en éste acto que para el caso de no comparecer, se procederá conforme a las medidas de apremio establecidas en el artículo 120, 121 y 122 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa las cuales pueden ser:

Medios de apremio

Artículo 120. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



II. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, señalar las medidas de apremio, las cuales no necesariamente deben ser en el orden establecido por el artículo 120, y podrán ser las que se consideren necesarias, es decir, más de una).

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición ante esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Así mismo se le notifica que una vez realizada la presente notificación, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizaran por medio de los Estrados de este Órgano Interno de Control Municipal.

ATENTAMENTE

C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO.

Coordinador de Responsabilidad Administrativa
en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora
del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y numeral 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, relativo al acuerdo de fecha 19 de Septiembre de 2023, del expediente No. PRAS-019/2023 y del oficio No. OIC-CRA-AI-077/2023, de la Coordinación de Responsabilidad Administrativa (Autoridad Substanciadora y Resolutora) del Órgano Interno del Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. -----

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



GOBIERNO MUNICIPAL DE
CALKINÍ

2021- 2024

CERCANIA Y TRABAJO

CORTE DE CAJA JULIO 2023

PRESIDENTA MUNICIPAL: LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO

TESORERO MUNICIPAL: C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ

SINDICO DE HACIENDA: PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI



CALKINÍ

H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



El que suscribe Licdo. **Manuel Arturo Arvez Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche.** Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:** -----

Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2021 – 2024, iniciada a las diecinueve horas con treinta minutos y clausurada a las Veintitrés horas con treinta minutos del día viernes dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés. -----

Con Relación al Segundo Punto del Orden del Día correspondiente al ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (CORTE DE CAJA) DEL MES DE JULIO DEL 2023. -----

Después de los comentarios, se puso a consideración de los integrantes del Honorable ayuntamiento LA APROBACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (CORTE DE CAJA) DEL MES DE JULIO DEL 2023, MISMO QUE **NO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES ROMALDA ISABEL CAN COLLI, JHONNY ORLANDO COLLI CHIM, MAYDA ARACELY MAS TUN Y CANDELARIA HUCHIN XOOL; 5 VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES FÁTIMA GUADALUPE PERALTA GARCÍA, ENNY MARIA PUCH GAMBOA, LUCERO DEL ALBA HAAS CAMAS, MILTON ULISES MILLAN ATOCHE Y MARCIAL AUGUSTO FARFAN OJEDA. -----

El Licdo. **Manuel Arturo Arvez Pérez;** Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. -----

ATENTAMENTE

**LICDO. MANUEL ARTURO ARVEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

Municipio de Calkini
Estado de Actividades
Del 1 de Julio al 31 de Julio de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	581,167	17,946,294
Impuestos	283,098	6,532,506
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	287,636	10,664,090
Productos	9,000	142,029
Aprovechamientos	1,433	607,669
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	30,401,135	232,806,116
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	29,553,416	228,881,316
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	847,720	3,924,800
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	30,982,302	250,752,411
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	13,801,287	166,740,411
Servicios Personales	7,567,468	89,995,409
Materiales y Suministros	1,062,917	16,730,267
Servicios Generales	5,170,902	60,014,734
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,685,345	22,172,824
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	778,711	9,301,871
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	436,146	8,143,867
Pensiones y Jubilaciones	470,487	4,727,087
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	63,437	0
Intereses de la Deuda Pública	63,437	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	371,318
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	369,838
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	1,480
Inversión Pública	0	56,843,025
Inversión Pública no Capitalizable	0	56,843,025
Total de Gastos y Otras Pérdidas	15,550,069	246,127,578
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	15,432,233	4,624,833

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Cal'kini
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Julio de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	57,567,302	4,991,649	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	19,117,667	24,386,997
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,564,654	9,140,224	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,522,214	2,160,384	Partición a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,250,000	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Anticipos	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-41,298	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	43,739	Provisiones a Corto Plazo	206,230	1,973,253
Total de Activos Circulantes	75,637,909	16,335,996	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	22,532,599	26,363,250
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	45,078,142	29,065,543	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	30,309,224	29,841,875	Deuda Pública a Largo Plazo	0	8,500,000
Activos Intangibles	777,847	777,847	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-18,530,055	-18,530,055	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	-53,865	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Otros Pasivos a Largo Plazo	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	-53,865	8,500,000
Total de Activos No Circulantes	57,635,158	41,155,211	Total del Pasivo	22,478,734	34,863,250
Total del Activo	133,333,067	57,491,207	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	110,854,333	22,627,967
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	81,637,050	4,624,833
			Resultados de Ejercicios Anteriores	28,516,114	18,660,402
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	701,170	-657,277
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	110,854,333	22,627,967
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	133,333,067	57,491,207

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL EL MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Julio al 31 de Julio de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	64,093,582	18,965,577
Activo Circulante	12,293,951	435,522
Efectivo y Equivalentes	0	435,522
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,268,432	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,981,781	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	0
Activo No Circulante	51,799,631	18,530,055
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,179,909	0
Bienes Muebles	29,841,875	0
Activos Intangibles	777,847	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	18,530,055
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	9,210	42,033,803
Pasivo Circulante	9,210	33,533,803
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	28,408,980
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	1,300,000
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	9,210	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	3,824,823
Pasivo No Circulante	0	8,500,000
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	8,500,000
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	11,464,677	14,568,090
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	11,464,677	14,568,090
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	10,807,400	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	14,568,090
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	657,277	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Julio al 31 de Julio de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	120,969,865	81,196,844	68,833,643	133,333,067	12,363,201
Activo Circulante	71,220,342	73,311,210	68,833,643	75,697,909	4,477,567
Efectivo y Equivalentes	52,140,131	38,861,900	33,434,729	57,567,302	5,427,171
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,692,862	32,926,189	33,054,397	11,564,654	-128,207
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,343,611	1,523,120	2,344,517	6,522,214	-821,396
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	0	0	43,739	0
Activo No Circulante	49,749,523	7,885,635	0	57,635,158	7,885,635
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	37,192,507	7,885,635	0	45,078,142	7,885,635
Bienes Muebles	30,309,224	0	0	30,309,224	0
Activos Intangibles	777,847	0	0	777,847	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-18,530,055	0	0	-18,530,055	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Julio al 31 de Julio de 2023
(Cifras en Pesos)

DEUDA PÚBLICA	Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
	Corto Plazo				
Deuda Interna				4,550,000	3,250,000
	Instituciones de Crédito	Peso	México	4,550,000	3,250,000
	Títulos y Valores	Peso	México	0	0
	Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				0	0
	Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
	Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
	Títulos y Valores	Peso	México	0	0
	Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo				4,550,000	3,250,000
	Largo Plazo				
Deuda Interna				0	0
	Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
	Títulos y Valores	Peso	México	0	0
	Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				0	0
	Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
	Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
	Títulos y Valores	Peso	México	0	0
	Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo				0	0
Total de Otros Pasivos		Peso	México	25,090,077	19,228,734
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos				29,640,077	22,478,734

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Julio al 31 de Julio de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		18,003,124	4,624,833		22,627,957
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	4,624,833	0	4,624,833
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	18,660,402	0	0	18,660,402
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-657,277	0	0	-657,277
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	0	18,003,124	4,624,833	0	22,627,957
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		9,855,712	78,370,664		88,226,376
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	81,637,050	0	81,637,050
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	9,855,712	-4,624,833	0	5,230,879
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	1,358,447	0	1,358,447
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	0	27,858,836	82,995,497	0	110,854,333

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Julio al 31 de Julio de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	189,341,877	250,752,411
Impuestos	4,894,995	6,532,506
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	4,656,336	10,678,090
Productos	51,021	128,029
Aprovechamientos	68,873	607,669
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	174,168,164	228,881,316
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	5,502,487	3,924,800
	0	0
Aplicación	112,341,177	183,309,461
Servicios Personales	49,944,210	89,974,809
Materiales y Suministros	7,238,152	12,688,445
Servicios Generales	33,686,036	55,816,641
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	6,002,029	9,301,871
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	4,523,652	8,021,308
Pensiones y Jubilaciones	3,226,298	4,727,087
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	7,720,801	2,779,299
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	77,000,700	67,442,950
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	16,355,395	72,693,004
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,012,598	71,693,333
Bienes Muebles	342,796	990,657
Otras Aplicaciones de Inversión	0	9,013
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-16,355,395	-72,693,004
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	8,500,000
Endeudamiento Neto	0	8,500,000
Interno	0	8,500,000
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	8,069,652	2,636,764
Servicios de la Deuda	3,513,017	0
Interno	3,513,017	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	4,556,635	2,636,764
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-8,069,652	5,863,236
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	52,575,653	613,182
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	4,991,649	4,378,467
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	57,567,302	4,991,649

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA



GOBIERNO MUNICIPAL DE
CALKINÍ
2021- 2024

CERCANIA Y TRABAJO

CORTE DE CAJA AGOSTO 2023

PRESIDENTA MUNICIPAL: LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO

TESORERO MUNICIPAL: C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ

SINDICO DE HACIENDA: PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI

**CALKINÍ**H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

CERCANÍA Y TRABAJO

El que suscribe Licdo. **Manuel Arturo Arvez Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche**. Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:**

Que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2021 – 2024, iniciada a las nueve horas con diez minutos y clausurada a las doce horas con veinticinco minutos del día jueves catorce de septiembre del año dos mil veintitrés.

Con Relación al Segundo Punto del Orden del Día correspondiente al ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (CORTE DE CAJA) DEL MES DE AGOSTO DEL 2023......

Después de los comentarios, se puso a consideración de los integrantes del Honorable ayuntamiento LA APROBACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (CORTE DE CAJA) DEL MES DE AGOSTO DEL 2023, MISMO QUE **FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES MILTON ULISES MILLAN ATOCHE Y ENNY MARÍA PUCH GAMBOA.**.....

El Licdo. **Manuel Arturo Arvez Pérez;** Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE**LICDO. MANUEL ARTURO ARVEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

Municipio de Calkini
Estado de Actividades
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	747,482	17,946,294
Impuestos	324,388	6,532,506
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	412,720	10,664,090
Productos	4,534	142,029
Aprovechamientos	5,840	607,669
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,154,486	232,806,116
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	24,498,792	228,881,316
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	655,694	3,924,800
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	25,901,968	250,752,411
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	15,357,989	166,740,411
Servicios Personales	6,902,460	89,995,409
Materiales y Suministros	1,931,771	16,730,267
Servicios Generales	6,523,758	60,014,734
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,864,764	22,172,824
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	775,443	9,301,871
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	618,834	8,143,867
Pensiones y Jubilaciones	470,487	4,727,087
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	371,318
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	369,838
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	1,480
Inversión Pública	0	56,843,025
Inversión Pública no Capitalizable	0	56,843,025
Total de Gastos y Otras Pérdidas	17,222,753	246,127,578
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	8,679,215	4,624,833

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	58,690,999	4,991,649	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18,459,371	24,389,997
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,424,419	9,140,224	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,811,760	2,160,384	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,250,000	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	63,262	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	43,739	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	75,970,817	16,335,996	Otros Pasivos a Corto Plazo	115,612	1,973,253
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	21,888,245	26,363,250
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	52,171,745	29,065,543	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	30,977,574	29,841,875	Deuda Pública a Largo Plazo	0	8,500,000
Activos Intangibles	777,847	777,847	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-18,530,055	-18,530,055	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	-53,865	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	-53,865	8,500,000
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	21,834,379	34,863,250
Total de Activos No Circulantes	65,397,110	41,155,211	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	141,367,927	57,491,207	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	119,533,548	22,627,957
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	90,316,264	4,624,833
			Resultados de Ejercicios Anteriores	28,516,114	18,660,402
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	701,170	-657,277
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	119,533,548	22,627,957
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	141,367,927	57,491,207

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANTANA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELMOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDAISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	67,986,402	18,530,055
Activo Circulante	16,063,089	0
Efectivo y Equivalentes	3,868,052	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,280,460	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,870,838	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	0
Activo No Circulante	51,923,313	18,530,055
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,971,941	0
Bienes Muebles	29,173,525	0
Activos Intangibles	777,847	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	18,530,055
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	104,560	35,612,164
Pasivo Circulante	104,560	27,112,164
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	25,048,292
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	104,560	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	2,063,872
Pasivo No Circulante	0	8,500,000
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	8,500,000
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	4,711,659	18,660,402
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	4,711,659	18,660,402
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	4,054,382	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	18,660,402
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	657,277	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	133,333,067	73,082,978	65,048,118	141,367,927	8,034,860
Activo Circulante	75,637,909	65,321,025	65,048,118	75,970,817	272,908
Efectivo y Equivalentes	57,567,302	36,137,688	35,014,091	58,690,899	1,123,597
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,564,654	27,680,193	27,820,428	11,424,419	-140,235
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,522,214	1,503,145	2,213,599	5,811,760	-710,454
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	0	0	43,739	0
Activo No Circulante	57,635,158	7,761,953	0	65,397,110	7,761,953
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	45,078,142	7,093,603	0	52,171,745	7,093,603
Bienes Muebles	30,309,224	668,350	0	30,977,574	668,350
Activos Intangibles	777,847	0	0	777,847	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-18,530,055	0	0	-18,530,055	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. P. RAFAEL LIMOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkiní
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			3,250,000	3,250,000
Instituciones de Crédito	Peso	México	3,250,000	3,250,000
Titulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Titulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			3,250,000	3,250,000
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Titulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Titulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	19,228,734	18,584,379
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			22,478,734	21,834,379

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		18,003,124	4,624,833		22,627,957
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	4,624,833	0	4,624,833
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	18,660,402	0	0	18,660,402
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-657,277	0	0	-657,277
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	0	18,003,124	4,624,833	0	22,627,957
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		9,855,712	87,049,878		96,905,591
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	90,316,264	0	90,316,264
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	9,855,712	-4,624,833	0	5,230,879
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	1,358,447	0	1,358,447
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	0	27,858,836	91,674,711	0	119,533,548

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	215,243,844	250,752,411
Impuestos	5,219,382	6,532,506
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	5,069,056	10,678,090
Productos	55,556	128,029
Aprovechamientos	74,713	607,669
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	198,666,957	228,881,316
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	6,158,181	3,924,800
	0	0
Aplicación	127,164,223	183,309,461
Servicios Personales	57,146,070	89,974,809
Materiales y Suministros	8,962,946	12,688,445
Servicios Generales	39,123,746	55,816,641
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	6,777,472	9,301,871
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	5,142,486	8,021,308
Pensiones y Jubilaciones	3,696,785	4,727,087
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	6,314,720	2,779,299
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	88,079,621	67,442,950
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	24,241,900	72,693,004
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	23,106,201	71,693,333
Bienes Muebles	1,135,698	990,657
Otras Aplicaciones de Inversión	0	9,013
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-24,241,900	-72,693,004
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	8,500,000
Endeudamiento Neto	0	8,500,000
Interno	0	8,500,000
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	10,138,472	2,636,764
Servicios de la Deuda	3,513,017	0
Interno	3,513,017	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	6,625,455	2,636,764
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-10,138,472	5,863,236
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	53,699,250	613,182
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	4,991,649	4,378,467
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	58,690,899	4,991,649

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA



CODESVI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Estatal

No. De Licitación CODESVI-ADQUISICION/ESTUFAS-01-2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal Núm. CODESVI-ADQUISICION/ESTUFAS-01-2023, relativa a la Adquisición de estufas ecológicas que llevará a cabo esta Comisión, de conformidad con lo siguiente:

No de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas
CODESVI-ADQUISICION/ESTUFAS-01-2023	09/10/2023	(1) \$521.28 (2) \$3,040.80	11/10/2023 10:00 horas	17/10/2023 10:00 horas

Unidad de medida	Descripción	Cantidad
Piezas	Adquisición de estufas ecológicas a distribuirse en diversas localidades de los municipios de Calakmul, Calkini, Dzitbalché, Hecelchakán, Seybaplaya, Tenabo, Campeche, Candelaria, Carmen, Hopolchén, Champotón y Escárcega; en el Estado de Campeche.	1131

- **Las bases de la licitación** se encuentran disponibles en días hábiles para consulta y venta en: la Dirección de Obras, ubicado en la Av. Resurgimiento No. 87 Edificio B Código Postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: en efectivo; cualquier otra forma de pago, acudir a las oficinas de la CODESVI para su información.
- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo los días y horarios señalados en la tabla anterior y será en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, ubicado en la Av. Resurgimiento Edificio B No. 87 Código Postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche.

Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.

- **El acto de presentación de proposiciones y la apertura de las propuestas** se llevará a cabo el día y hora señalado en la tabla anterior: la Sala de Juntas de la Dirección General ubicado en la Av. Resurgimiento No. 87 Edificio B Código Postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
- **Lugar de entrega:** Bodega de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda ubicada en la Av. Aviación #28 entre calle Álvaro Obregón y Av. Gobernadores C.P. 24020 Barrio de Santa Lucia, San Francisco de Campeche, Campeche

- **El idioma** en que deberá presentarse la proposición será: español.
- **La moneda** en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano
- **Los requisitos generales que deberán acreditar los licitantes son:**
 - a) **Para acreditar la existencia legal: si es persona moral:** testimonio de Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, con inscripción en el Registro Público de Comercio y Poder Protocolizado del representante legal. **Si es persona física:** Acta de Nacimiento e identificación vigente con fotografía (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte).
- **Plazo de entrega:** Sera en base a la programación presentada por cada licitante sin rebasar 62 días naturales a partir de la firma del contrato.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de octubre de 2023.- Atentamente.- **LICDA. ELVIRA DEL CARMEN DE LA PEÑA ABREU**, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA.-
RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres
indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y DE ADSCRIPCIÓN, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA CIUDADANA ARQUITECTA PRISCILIA DE LA LUZ CHAN CHÁVEZ, PARA FUNGIR COMO PERITA EN ARQUITECTURA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: -

“...**PRIMERO:** Las integrantes de la **Comisión de Carrera Judicial y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Local**, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales **9, 10, y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud de inclusión planteada por la ciudadana **ARQUITECTA PRISCILIA DE LA LUZ CHAN CHÁVEZ** como **Perita en Arquitectura**, ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor. -

SEGUNDO: Se autoriza a la ciudadana **ARQUITECTA PRISCILIA DE LA LUZ CHAN CHÁVEZ**, como **Perita en Arquitectura**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se hace saber a la ciudadana **ARQUITECTA PRISCILIA DE LA LUZ CHAN CHÁVEZ**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia, y fracción VI del numeral 105 de la Ley Orgánica, ambos del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre de la perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la **Inclusión** concedido por **dos años** a la ciudadana **ARQUITECTA PRISCILIA DE LA LUZ CHAN CHÁVEZ**, como **Perita en Arquitectura**, asimismo, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, y proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaria General de Acuerdos para los fines correspondientes...".

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la Secretaria Ejecutiva, Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA

EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y DE ADSCRIPCIÓN, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA CIUDADANA ARQUITECTA PRISCILIA DE LA LUZ CHAN CHÁVEZ, PARA FUNDIR COMO PERITA EN ARQUITECTURA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NÚMERO:239/20-2021/2C-II.-

A: GUADALUPE CHAPARRO ACOSTA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a tres de agosto del dos mil veintitrés.

ASUNTO: 1).- Téngase por recibido el oficio número 3671, que remite la Licenciada Angélica González Morales,

Secretaria Conciliadora del Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante el cual nos devuelven el exhorto número 64/22-2023/2C-II, debidamente diligenciado, mismo que se acumula a los presentes autos para que obre como corresponda.

2).- Asimismo, se tiene por presentada a la Licenciada Gabriela del Rosario Díaz Remellón en su carácter de asesor técnico de María de Lourdes Rodríguez Badillo con su escrito de cuenta, y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de Guadalupe Chaparro Acosta, mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio de la antes mencionada, sin embargo no se encontró registro

alguno, de igual manera con las testimoniales de Joaquín Capilla Carbonell, Felipa Angélica Matías Vargas, y Joaquín Michael Capilla Matías ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificada Guadalupe Chaparro Acosta.

Por lo que encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la Actuaría Interina de este Juzgado realice el emplazamiento a Guadalupe Chaparro Acosta, de las prestaciones que menciona en su libelo de demanda, en los términos del proveído de fecha veinticinco de enero del dos mil veintiuno.

Publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezcan a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto de inicio y para tal efecto, se preinserta el auto de veinticinco de enero del dos mil veintiuno.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a veinticinco de enero del dos mil veintiuno.

ASUNTO: PRIMERO: Se tiene por presentada a la C. MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ BADILLO por su propio y personal derecho con su ocurso de cuenta y documentación adjunta, y el C. LUIS FELIPE DEL JESUS SANCHEZ CASANOVA en su calidad de Apoderado Legal de MARIA DEL CARMEN KURI AIZA Y/O CARMEN KURI AIZA, personalidad que acredita a través de la copia certificada del expediente 528/18-2019/2C-II, relativo al Juicio Ordinario Reivindicatorio que promueve MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ BADILLO, Y MARIA DEL CARMEN KURI AIZA, Y/O CARMEN KURI AIRA, en contra de JORGE VAZQUEZ MERCADO, misma que se le reconoce de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, señala domicilio para efecto de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en el predio número 32-B, de la calle 33 entre 36 y 38 de la colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche; nombrando como sus asesores técnicos Jurídicos a los CC. DR. EFREN JESUS REQUENA ESPINOSA a los CC. LICDOS. GABRIELA DEL ROSARIO DIAZ ROMELLON, Y OSCAR RENE TUN CAAMAL. CASANOVA, quienes ejercen con cedula profesional número 1318390, 1561082, y 7842538, y Registro Federal de Contribuyente REE630924SW7, DIRG660915, y TUCO851127FXA, a quienes se les

reconocen dicha personalidad, de conformidad con el artículo 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, De igual forma nombran como representante común a la C. LIC. DIAZ ROMELLON, de conformidad con el artículo 46 del Código Invocado.- SEGUNDO: Se tiene a la ocursoante promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURAS PUBLICAS, CONTRATOS PRIVADOS, INSCRIPCIONES Y ADJUDICACION JUDICIAL, en contra de los CC. 1).- GUADALUPE CHAPARRO ACOSTA; 2).- MARIA DE LA CRUZ ACOSTA BARRERA, Y/O MARIA CRUZ ACOSTA BARRERA, mismas quienes puede ser debidamente notificadas y emplazadas a juicio, en la calle Avenida 5 de mayo, sin número, entre por la antigua atracadero, de la colonia Centro, C.P. 24375; 3).- JORGE VAZQUEZ MERCADO, mismo quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio, con domicilio ubicado en el predio lote 06, de la manzana 46, zona 01, Isla Aguada, Carmen, Campeche; 4).- AL FIDEICOMISIO DENOMINADO FONDA ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, mismo quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio, con domicilio ubicado en el predio marcados con los números 9 y 12, planta alta, de la Avenida Lavalle Urbina, de la colonia Ah Kim pech, Sector Fundadores de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; 5).- AL C. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, mismo quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio, con domicilio ubicado en la Avenida Juárez, número 202, de la colonia Fátima, C.P. 24110 de esta Ciudad; 6).- AL C. ENCARGADO DE LA COORDINACION DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN, mismo quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio, con domicilio ubicado en la calle 22, por 31, número 91, palacio Municipal, de la colonia Centro, C.P. 24100 de esta Ciudad; 7).- AL ENCARGADO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, mismo quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio, con domicilio ubicado en Avenida República, número 148, del Barrio de Santa Ana, C.P. 24050 de Campeche, Campeche, y 8).- AL ENCARGADO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, mismo quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio, con domicilio ubicado en Plaza Comercia Ah Kim Pech, Módulo D, C.P. 24050 de la Ciudad de Campeche, Campeche.

Así, se tiene a la actora reclamando de los demandados las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.

TERCERO: Fórmese expediente, llévase por duplicado, márchese con el número 239/20-2021/2C-II y regístrese

en el sistema SIGELEX de este Juzgado.

CUARTO: Ahora bien, observándose que el domicilio señalado por la ocurrente de las partes demandadas FONDA ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 Y NOTARIA PUBLICA NUMERO 26, se ubican en la Ciudad de San Francisco de Campeche, encontrándose fuera de la jurisdicción de este Juzgado, es por lo que en tal razón, se ordena girar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento al presente proveído, con las inserciones necesarias, comisionando al C. Actuario de su adscripción para efectos de que se sirva notificar y emplazar a las partes demandadas AL FIDEICOMISIO DENOMINADO FONDA ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con domicilio ubicado en el predio marcados con los números 9 y 12, planta alta, de la Avenida Lavallo Urbina, de la colonia Ah Kim Pech, Sector Fundadores; AL ENCARGADO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, con domicilio ubicado en Avenida República, número 148, del Barrio de Santa Ana, C.P. 24050; Y AL ENCARGADO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, con domicilio ubicado en Plaza Comercia Ah Kim Pech, Módulo D, C.P. 24050, todos de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; concediéndosele a dicho demandados para que dentro del término de seis días, más cuatro días por razón de la distancia comparezca ante éste Juzgado Segundo lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, enviándosele para tal efecto copias simples de la demanda para el traslado correspondiente.

QUINTO: De igual forma, deberán prevenirlos para que señalen domicilio en esta Ciudad del Carmen, Campeche para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, atento a lo dispuesto en los artículos 105 y 267 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

SEXTO: Toda vez que los documentos adjuntos al escrito de demanda exceden de veinticinco fojas, de conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quedaran en la Secretaría para que se instruyan las partes.

SEPTIMO: En tal razón y de conformidad con lo establecido en los artículos 259, 260, 261, 262, y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se da entrada a la presente demanda en la vía y forma propuesta, emplácese a los demandados con la entrega de las copias simples de traslado, haciéndole saber que tienen el término de SEIS DIAS para que comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que tuviere para ello.

OCTAVO: Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

NOVENO. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

DECIMO. Asimismo, hágasele entrega de dicho exhorto a la C. LIC. GABRIEL DEL ROSARIO DIAZ ROMELLON, para efectos de diligenciarlo de una manera más pronta; previa toma de razón y constancia de recibido que se deje en autos, debiendo devolver el acuse de recibo respectivo.

DECIMO PRIMERO. Por último, de acuerdo a la circular No. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diez; queda expedito el derecho de las partes litigantes para solicitar copias simples y certificadas dentro del presente expediente, acorde a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con la salvedad de que las copias certificadas serán expedidas previo pago de las copias simples a costa del ocurrente así como previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-
ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. MAESTRA EN

DERECHO. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL CIUDADANO LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.-EIZR/JCS.

Igualmente se le requiere a la parte demandada Guadalupe Chaparro Acosta, para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibido de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. Jcs.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE. CD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO 47/21-2022/JMCF-I

FOLIO: 3881

C. CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 201, ESQUINA CON

CIRCUITO BALUARTES, DE LA COLONIA CENTRO HISTÓRICO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL. (PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO)

EN EL EXPEDIENTE NUMERO: 47/21-2022/JMCF-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR MARIA VIDALINA QUEN SIMA EN CONTRA DE CARLOS MARTÍNEZ RAMÍREZ Y ARIANE MARISOL CUTZ QUEN Y/O ARIADNE MARISOL CUTZ QUEN, LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos, SE PROVEE: -

1).- Toda vez que de autos se advierte que aún no se ha emplazado al demandado el ciudadano CARLOS MARTINEZ RAMIREZ, lo que se advierte una violación procesal derivada de la falta de congruencia entre las actuaciones lo cual trastoca los derechos de debido proceso, y de acceso a la justicia reconocidos en los artículos 1 y 17 Constitucional en relación con el numeral 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, específicamente dicha violación procesal versa sobre que no le fue notificado el auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, sin embargo a fin de garantizar el principio del debido proceso establecido en los artículos 14 y 17 constitucional, esta autoridad procede a pronunciar al respecto ante ello y dado que de autos se advierte que se ha declarado la ignorancia del domicilio del citado demandado.

2).- Ahora, es pertinente decir que el acceso a la justicia constituye una norma imperativa de derecho internacional; es decir, es un derecho humano que amerita ser respetado por todas las naciones. En el caso del Estado Mexicano el alcance de tal prerrogativa esencial, se articula a través de la garantía judicial del debido proceso, contenida en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de ahí que todo procedimiento desarrollado en las leyes secundarias en nuestro país, debe ser interpretado en clave de derechos humanos, tal y como dispone el diverso artículo 1º de la Constitución General.

3).- Acorde a dicha convencionalidad y a la Constitución Federal, el emplazamiento o notificación, es un presupuesto procesal que implica el respeto a la garantía de audiencia o el derecho que tiene toda persona de ser oída y vencida en juicio, que preconiza el artículo 14 Constitucional, garantía que va de la mano con la garantía del debido proceso legal, debe realizarse de manera correcta, y debido a que es una cuestión de orden público, su falta o defectuosa realización debe corregirse de oficio por el juzgador de primera instancia,

puesto que su ausencia o irregular verificación implica que no llegó a constituirse la relación procesal entre actor y demandado, y por tal razón, no puede pronunciarse ningún fallo adverso al reo.

4).- En efecto, como se ha dicho, el emplazamiento o notificación, es de orden público y por ende su estudio es de oficio, así lo ha sustentado la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la tesis de jurisprudencia que bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO.", aparece visible en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 163-168, Cuarta Parte, Materia Civil, página 195, que a la letra dice:

"EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los Jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y sí, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia.

5).- Por otra parte, en relación al emplazamiento o notificación por edictos, es importante señalar que representa el último recurso, después del empleo de otros que se consideran más eficaces y seguros para producir certeza de que el demandado ha sido puesto en conocimiento de la existencia de un juicio en su contra, seguido por persona determinada y ante Juez claramente identificado y localizable, para que esté en aptitud de ocurrir a él y producir su defensa en los términos que estime más convenientes.

6).- De ahí que el emplazamiento o notificación, debe realizarse por edictos únicamente cuando se ha tratado de localizar al demandado en todos los domicilios de los que se tenga noticia.

7).- Una vez aclarado lo anterior, y de que no ha sido posible localizar al ciudadano Carlos Martínez Ramírez, en los domicilios que fueron proporcionados ni se ha obtenido información de algún otro domicilio, por lo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del demandado con los oficios enviados a las autoridades correspondientes en el Estado, en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del ciudadano, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento de Carlos Martínez Ramírez, por

domicilio ignorado.

8).- En consecuencia gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que publique POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado, el presente proveído y el de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, que a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: Se tiene por presentada a MARIA VIDALINA QUEN SIMA, con su escrito de cuenta y documentación adjunta al mismo, señalando su domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio fijo y conocido del poblado de Koben, Campeche (atrás de la lonchería Kiosco, casa de block sin revocar con rosales), señalando como número telefónico 981-117-99-44; promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA en contra de CARLOS MARTINEZ RAMIREZ y ARIANE MARISOL CUTZ QUEN, en consecuencia SE ACUERDA:

1).- *Fórmese expediente por duplicado, anótese en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes y márquese con el número 47/21-2022/3F-I.*

2).- *Se admite el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones del actor a efecto de notificarle el auto inicial de demanda, en términos del artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -*

Asimismo se hace saber a la parte actora, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun los de carácter personal, se le hará a través de cédula que se fije en los Estados de este juzgado, de conformidad con el artículo 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

3).- *Asimismo, se admite el número telefónico 981-117-99-44, no obstante se le hace saber que las notificaciones se harán conforme al Capítulo IV de las Notificaciones del Código de Procedimientos Civiles.*

4).- *En términos de lo que establecen los artículos 430 fracción I y 437 del Código Civil vigente en el Estado y con apoyo en lo numerales 261, 262, 263, 266, 272 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE ADMITE la demanda de GUARDA Y CUSTODIA en la vía ORDINARIA CIVIL.*

5).- *Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número Circular No. 33/SGA/14-2015, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las*

autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de una menor en aquellas diligencias que procedan, será mencionada con las iniciales Z.M.C. -

6).- Dese la correspondiente intervención a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y la Auxiliar Jurídica de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia Estatal, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 288 reformado del Código Civil vigente en el Estado.- -

7).- Atendiendo a la causa de pedir de la parte actora y tomando en consideración que la menor de iniciales Z.M.C., cuenta con la edad de siete años, con fundamento con los artículos 1, 4 y 8 Constitucional, se dictan las siguientes medidas provisionales mientras dure el procedimiento:

I).- La menor Z.M.C., queda bajo la guarda y custodia de su abuela materna **MARIA VIDALINA QUEN SIMA**, y bajo la patria potestad de ambos padres.

II).- En cuanto al concepto de pensión alimenticia que proporcionará **CARLOS MARTINEZ RAMIREZ** y **ARIANE MARISOL CUTZ QUEN**, a favor de la menor Z.M.C., quien será representada por su abuela materna **MARIA VIDALINA QUEN SIMA**, se fija el porcentaje del **20% (VEINTE POR CIENTO)**, del total de las percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga **CARLOS MARTINEZ RAMIREZ** y **ARIANE MARISOL CUTZ QUEN**, de manera quincenal, porcentaje que deberá depositar de manera puntual cada quincena ante la Central de Consignaciones de H, Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, ello con la finalidad de no incurrir en discriminación alguna y salvaguardar los derechos de las partes involucradas en este asunto y toda vez que los alimentos son de orden público, con fundamento en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se le previene a **CARLOS MARTINEZ RAMIREZ** y **ARIANE MARISOL CUTZ QUEN**, para que por el término de tres contados a partir de la notificación que se le haga del presente proveído se **sirvan acreditar** ante el despacho de este Juzgado con la documentación correspondiente (comprobante de pago, certificado de depósito etc.)

estar dando cumplimiento en depositar el porcentaje decretado por concepto de alimentos a favor de la menor Z.M.C. -

No se fija pensión alimenticia a cargo de **MARIA VIDALINA QUEN SIMA**, pues se entiende que al tener bajo su cuidado a la menor Z.M.C., se los proporcionará de manera directa de conformidad con el artículo 325 del Código Civil del Estado. **III).-** En cuanto al régimen de visitas entre **CARLOS MARTINEZ RAMIREZ** y **ARIANE MARISOL CUTZ QUEN** y la menor de iniciales Z.M.C., atendiendo el interés superior del mismo, estas serán de manera directa a través de video llamadas telefónicas, whatsApp, o cualquier otro medio digital, que permita el cumplimiento las medidas de higiene para prevenir la propagación del Covid-19, en un horario razonable a la rutina diaria de la menor; lo anterior a efecto de salvaguardar el derecho de convivencia de la menor con sus progenitores, en la inteligencia que a medida que aminore el riesgo de contagio, se procederá a determinar una modalidad diferente del régimen de convivencia con la anuencia de ambos padres.

Lo anterior, se decreta por la contingencia de salud pública actual y a efectos de salvaguardar la salud e integridad física del niño involucrada en el presente asunto, sirviendo de sustento las siguientes tesis que a continuación se transcribe:

RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS DEL MENOR CON UNO DE SUS PROGENITORES. FRENTE A LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19). ATENTO AL INTERÉS SUPERIOR DEL INFANTE, CORRESPONDE PRIVILEGIAR SU DERECHO A LA VIDA Y A LA SALUD, SOBRE EL DERECHO A LA CONVIVENCIA CON AQUÉLLOS, POR ENDE, EL JUEZ DEBE PROVEER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE ESTA ÚLTIMA SE EFECTÚE A DISTANCIA. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 23 dispone que las niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez; de manera que el derecho del infante a la convivencia con sus progenitores, por regla general, se encamina a la conservación de un entorno saludable y favorable para su pleno desarrollo personal y emocional; sin embargo, puede suspenderse cuando exista peligro para el menor, a fin de salvaguardar su interés superior. Luego, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, constituye un hecho notorio, que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control, entre las que prevalecen el resguardo domiciliario correspondiente; que consiste en la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular

el mayor tiempo posible. Bajo ese contexto, tratándose del régimen de visitas y convivencias del infante con uno de sus padres durante la situación pandémica en cuestión, debe estimarse que el solo hecho de sustraer al infante de su domicilio, trasladarlo e incorporarlo a un nuevo ambiente, implica realizar un evento que lo hace más propenso a contraer el virus, lo que conllevaría poner en riesgo su salud y, en consecuencia, la vida; por ende, atento al interés superior de aquél, corresponde privilegiar su derecho a la vida y la salud sobre el de convivir con su progenitor, el cual se limitará a una modalidad a distancia, por lo que el órgano jurisdiccional debe procurar el resguardo del infante y dictar las providencias necesarias, según las particularidades del caso, para el desarrollo de la convivencia a distancia a través de los medios de comunicación disponibles, y a los que se pudiera tener fácil acceso, como videollamadas, reuniones virtuales en plataformas electrónicas, u otros similares, con la regularidad suficiente, a fin de mantener comunicación continua entre el infante y su progenitor, estableciendo como obligación del progenitor con quien cohabite, el permitir el sano desarrollo de tales convivencias, de manera que se lleven a cabo en forma libre y espontánea. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO. Tesis: XVII.1o.C.T.36 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación, Décima Época 2022082 1 de 1, Tribunales Colegiados de Circuito Publicación: viernes 04 de septiembre de 2020 10:13 h Ubicada en publicación semanal TESIS AISLADAS (Tesis Aislada (Civil)).

8).- Por tal razón, y toda vez que dentro de nuestra doctrina jurídica el EMPLAZAMIENTO, cuya falta constituye una violación procesal grave que anula sus defensas por la ignorancia de CARLOS MARTINEZ RAMIREZ y ARIANE MARISOL CUTZ QUEN, del procedimiento instaurado en su contra, ahí que, acorde a lo que dispone el artículo 14 Constitucional, esta juzgadora debe velar que CARLOS MARTINEZ RAMIREZ y ARIANE MARISOL CUTZ QUEN, queden debidamente notificados y emplazados, por tal motivo con la finalidad de dilucidar que se ignora el domicilio actual de los demandados, de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena girar los siguientes oficios, con la finalidad de dilucidar que se ignora el domicilio actual de las partes demandadas quienes cuentan con CURP MARC780703HVZRM02 y CUQA901124MCCTNR02, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado: a). Al Director General de Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V b). A la Comisión Federal de Electricidad, c) A la Vocalía del Registro Nacional de Electores, d). Al Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Campeche e). A la Secretaria de Seguridad Pública, f). A Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., a los Delegados Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), todos con domicilios fijos y conocidos en esta ciudad capital, con la finalidad que informen si CARLOS MARTINEZ RAMIREZ y ARIANE MARISOL CUTZ QUEN, tiene registrado

algún domicilio en sus archivos, respectivos, que deberá informar por cuadruplicado dentro del término de tres días hábiles, el requerimiento señalado líneas arriba.

Se apercibe a dichas autoridades, que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el tiempo señalado, o de no querer recibir el oficio, o de no señalar las causas de su omisión, se le aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a CUARENTA UNIDADES de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veintiuno, publicado el diez de enero de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del día uno de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$3,584.80 M.N. (Son: Tres mil quinientos ochenta y cuatro 80/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las cuarenta unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$89.62 (Son: Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).

9).- Por otra parte y para que esta autoridad tenga constancias y este en aptitud de decretar la guarda y custodia definitiva, se requiere a MARIA VIDALINA QUEN SIMA, para que dentro del término concedido en el párrafo que antecede, proporcione de forma individualizada su domicilio correcto y exacto, ocupación, escolaridad, lugar de trabajo así como el domicilio del mismo e ingresos económicos, asimismo, proporcione el nombre completo de las personas que viven y conviven con la menor Z.M.C., en el domicilio con la finalidad de ser localizados para los estudios correspondientes.

Se apercibe a MARIA VIDALINA QUEN SIMA, que de no dar cumplimiento en el término ordenado, se hará acreedora al primer medio de apremio que señala el artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistente en una multa de CUARENTA UNIDADES de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veintiuno, publicado el diez de enero de dos mil veintiuno, con vigencia a partir del día uno de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$3,584.8 M.N. (Son: Tres mil quinientos ochenta y cuatro 8/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las cuarenta unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$89.62 (Son: Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).

10).- En cumplimiento a lo ordenado en la circular número 01/11-2012/S.C de fecha trece de junio del dos mil doce,

se les hace saber a las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra en disposición el "Centro de Justicia Alternativa" para el caso de que deseen resolver sus diferencias que motivaron el presente asunto a través de la Mediación o Conciliación.

11).- *En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.*

12).- *Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesora técnica adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...".*

9).- Se hace saber al demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

10).- Por lo anterior, con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena turnar los autos a la Central de Actuarios, para que por su conducto envíe el oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en la calle 8, número 201, esquina con circuito baluartes, de la colonia centro histórico, de esta Ciudad, Capital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIS CHABLE, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 63/22-2023/1°C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO EL C. JOSÉ ANDRÉS INTERIAN CHI EN CONTRA DE CONCEPCIÓN UC SANSORES; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO:URBANO UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y TRES (33) POR 4-A, COLONIA HUANAL, LOTE SIETE (7), MANZANA SIETE (7) DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN .Teniendo como base del remate la cantidad de \$ 308,750.00 (SON: TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$205,833.33 (SON: DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA MARTES, DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (10 DE OCTUBRE DE 2023).-

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES. JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 03/22-2023/I-V.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **JACOBO BAYONA AGUIRRE**, quien fue vecino de Palizada, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Palizada, Campeche, a 20 de septiembre de 2023.- LICENCIADA EN DERECHO **MA. ELVA LEDESMA RESENDIZ**, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA **DIANA LAURA CERVANTES MANRIQUE**, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE NO. 03/22-2023/1-V.

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de: **JACOBO BAYONA AGUIRRE**; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil y de Oralidad Mercantil del Quinto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Palizada, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

CIUDADANA SARAHÍ PAMELA BAYONA GÓMEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

Palizada, Campeche a 20 de septiembre de 2023.-

CONVOCATORIA N° 124/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 158/22-2023/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del finado VICTOR HUGO CRUSALEY MENDOZA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE., SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 24 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA

LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.- Rúbrica

CONVOCATORIA N° 3/23-2024/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 400/22-2023/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de quien en vida respondieran al nombre de FELICIANA ISABEL COL AYIL Y LA MENOR CON INICIALES E.V.H.C, quienes fueran vecinos de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 260/21-2022/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSE MARIA MURILLO OREZA y ANA OFELIA CALDERON HERRERA Y/O ANA OFELIA CALDERON DE MURILLO Y/O OFELIA CALDERON HERRERA Y/O OFELIA CALDERON HERRERA DE MURILLO, quien fueran originarios de HOPELCHÉN, CAMPECHE y vecinos de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de agosto del año 2023.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo

Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA 123/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 301/22-2023/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JOAQUIN DEL CARMEN MAZUN RIOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 30 DE AGOSTO DEL 2023.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL. LIC EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 119/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 235/22-2023/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LOS SEÑOR (A) **TERENCE RICHARD TIMMS Y CATHERINE LE GALL EP TIMMS** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 23 DE AGOSTO DEL 2023.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL. LIC EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Rúbrica

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor GILBERTO PEREZ HUICAB, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 22 de agosto del 2023.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 .- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O DEUDORES DE LOS SEÑORES **PETRONA TORRES CHI Y DESIDERIO PEREZ CHAVARRIA** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

E D I C T O

Se convoca a herederos y acreedores **ROSALIA MORA GUILLERMO O ROSALIA MORA DE MORENO**, quien

fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 04 de Septiembre del 2023.-
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ROSA IRENE ANGLI CHAVEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de Septiembre del 2023.-
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **mil setecientos setenta (1770/2023)**, de fecha **veinticuatro de junio del dos mil veintitrés**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **ELODIA MEDINA MEDINA, TAMBIEN CONOCIDA COMO ELODIA MEDINA DE PEREZ**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora **GUADALUPE PEREZ MEDINA**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **23 de agosto del 2023.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

Por acta número **mil novecientos diez (1910/2023)**, de fecha **dos de agosto de dos mil veintitrés**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **ANA MARÍA MENDOZA VARGAS**, que realizó el señor **Jorge Luis Ruiz Mendoza**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública

No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, con la finalidad de deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuará por 3 veces, de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **21 de agosto del 2023.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 .- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha cinco de septiembre del dos mil veintitrés fue denunciada la Sucesión intestamentaria de la señora **MARIA NORMA MAY CHI**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por su hija la señora **YESENIA CANDELARIA ZUBIETA MAY** por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 5:00 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., a once de septiembre de 2023.- **LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ.-** Ced. Prof. 2341934.- **NOTARIO PÚBLICO No.30.-** Rúbrica

